CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS
CONFERENCIA DEL 42AVO ANIVERSARIO
9 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2016
ALDEA PU'UHONUA, WAIMANALO, OAHU HAWAII

Resolución sobre Derechos Culturales, Sitios Sagrados y Repatriación

Los delegados en esta conferencia representando Pueblos Indígenas de Norte, Centro, y América del Sur, el Artico, el Caribe y el Pacífico adoptan por consenso la siguiente resolución para defender los Derechos de los Pueblos Indígenas:

1. Reafirmamos la Resolución de CITI sobre la Protección de Areas Sagradas y Derechos Culturales y Espirituales, adoptada en la Casa Redonda Phillip Deere en Okemah, Oklahoma en el 2014.

2. CITI reconoce con aprecio a los líderes políticos, tribales, espirituales, culturales y tradicionales y a los poseedores de conocimiento que trabajan para proteger, restaurar y repatriar los restos humanos y ancestrales de los Pueblos Indígenas, los objetos funerarios, piezas ceremoniales y otras piezas de significado cultural.

3. CITI insta a los Pueblos Indígenas, Naciones Tribales, organismos internacionales y domésticos a que resuelvan sus asuntos internos que previenen la repatriación de restos humanos y ancestrales, objetos sagrados, piezas de significado cultural, al igual que la restauración de lenguajes y protección de sitios sagrados, creando procesos de establecimiento de la paz, para proveer opciones y soluciones.

4. CITI se comprometerá a proveer asistencia técnica al Pueblo Tribal Hickory Ground de la Nación Muscogee (Creek), para determinar el paradero de sus restos humanos y ancestrales, piezas de significado cultural y objetos funerarios, incluyendo el pedirle información al gobierno de los Estados Unidos, como la parte responsable primaria de la profanación de sus cementerios y sitios ceremoniales.

5. CITI participará en una presentación conjunta al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de las Naciones Unidas, abordando la responsabilidad de Estados Unidos en las muertes y desapariciones de muchos niños Indígenas detenidos por Estados Unidos bajo sus políticas de escuelas de internado, llevadas a cabo con el propósito de cometer

genocidio y asimilación forzada a través de la destrucción de las culturas y lenguajes de los Pueblos Indígenas.

6. CITI hace un llamado a los Estados (Países) a que provean información para una base de datos internacional sobre los restos humanos y ancestrales de los Pueblos Indígenas, objetos funerarios, piezas ceremoniales y piezas de significado cultural retenidas en su País. Esto facilitará que los Pueblos Indígenas puedan acceder la información directamente acerca de dónde están almacenados en violación a su consentimiento libre, previo e informado, y de manera que puedan comenzar el proceso para asegurar su retorno.

7. CITI continuará trabajando para el establecimiento de un mecanismo o proceso internacional en las Naciones Unidas para la repatriación de restos humanos y ancestrales, objetos funerarios, piezas ceremoniales y piezas de significado cultural de los Pueblos Indígenas. Esto incluirá la participación y coordinación del Grupo de Trabajo ad hoc sobre la Repatriación Internacional y trabajando con organismos relevantes de la ONU, al igual que con los Pueblos Indígenas afectados alrededor del mundo.

8. CITI hace un llamado a los Estados, Territorios Insulares, las Naciones Unidas y el sector privado a que detengan inmediatamente el transporte internacional de piezas sagradas, ceremoniales, culturales y de los restos humanos y ancestrales de los Pueblos Indígenas, hasta haber comprobado y asegurado su consentimiento libre, previo e informado, y trabajará para el establecimiento de estándares regulatorios efectivos en cuanto a ésto.

Adoptada por consenso el 11 de septiembre de 2016,
Waimanalo, Hawaii